

Municipio de San Pedro Cholula, Puebla

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-21140-19-1561-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1561

Crterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	55,401.0
Muestra Auditada	55,401.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los municipios y alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los municipios y alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 55,401.0 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

Resultado núm. 1

El municipio de San Pedro Cholula, Puebla, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024 por 5,205.8 miles de pesos, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024 por 18,810.6 miles de pesos y a las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2024 por 31,384.6 miles de pesos, para un total de 55,401.0 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA
 AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO,
 INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS
 PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

Fuente de financiamiento	Núm. de contrato	Concepto	Importe reportado
1 FAISMUN	DOP/006/FAISMUN/RAMO33/2024	Rehabilitación con concreto asfáltico en la localidad de San Diego Cuachayotla del municipio de San Pedro Cholula, Puebla.	948.9
2 FAISMUN	DOP/007/FAISMUN/RAMO33/2024	Rehabilitación con concreto asfáltico en la localidad de San Diego Cuachayotla del municipio de San Pedro Cholula, Puebla.	2,015.5
3 FAISMUN	DOP/009/FAISMUN/RAMO33/2024	Rehabilitación con concreto asfáltico en la localidad de San Diego Cuachayotla del municipio de San Pedro Cholula, Puebla.	2,241.4
		Total FAISMUN	5,205.8
4 FORTAMUN	CMA/SPCH/AD/12/04/2023	Prestación del servicio, personalización y actualización del software del sistema ERP para el cobro de las contribuciones para el municipio de San Pedro Cholula, Puebla.	2,540.0
5 FORTAMUN	CMA/SPCH/CI/06/02/2024	Adquisición de uniforme para elementos activos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de San Pedro cholula, Puebla.	2,771.9
6 FORTAMUN	CMA/SPCH/CI/07/01/2024	Adquisición de unidades tipo patrulla para seguridad pública municipal de San Pedro Cholula, Puebla.	2,811.9
7 FORTAMUN	CONCESIÓN	Servicios de limpieza y manejo de desechos.	2,433.1
8 FORTAMUN	CONVENIO	Servicios de limpieza y manejo de desechos.	7,060.3
9 FORTAMUN	SISPG/DOP-004/FORTA/2024	Construcción de alumbrado público en la localidad de Santiago Momoxpan del municipio de San Pedro Cholula, Puebla.	1,193.4
		Total FORTAMUN	18,810.6
10 PFM	CONTRATO DE PRESTACIÓN	Prestación de servicios de atención médica de urgencias, consulta externa y hospitalización, suministro de medicamentos y realización de estudios de laboratorio y gabinete.	3,664.9
11 PFM	CMA/LPN/ADJ/001/2024	Suministro y colocación de cisternas, para el mejoramiento de viviendas en las localidades del municipio de San Pedro Cholula, Puebla.	13,866.9
12 PFM	CMA/LPN/ADJ/002/2024	Suministro y colocación de calentadores solares, para el mejoramiento de viviendas en localidades del municipio de San Pedro Cholula, Puebla.	13,852.8
		Total PFM	31,384.6
		Total universo seleccionado	55,401.0

FUENTE: Registros contables y presupuestales de las erogaciones del FAISMUN, del FORTAMUN y de las PFM proporcionadas por el municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Resultado núm. 2

Con la revisión de 6 expedientes técnicos de adquisiciones, y servicios seleccionados para su fiscalización, 5 pagados con los recursos del FORTAMUN 2024 por 17,617.2 miles de pesos, y uno pagado con los recursos de las PFM 2024 por 3,664.9 miles de pesos, para un total de

21,282.1 miles de pesos, se verificó que los contratos con número CMA/SPCH/AD/12/04/2023 denominado "Prestación del servicio, personalización y actualización del software del sistema ERP para el cobro de las contribuciones para el municipio de San Pedro Cholula, Puebla", por 2,540.0 miles de pesos, el contrato "CONCESION" denominado "Servicios de limpieza y manejo de desechos", por 2,433.1 miles de pesos, el contrato "CONVENIO" denominado "Servicios de limpieza y manejo de desechos", por 7,060.3 miles de pesos, y el contrato "CONTRATO DE PRESTACIÓN" denominado "Prestación de servicios de atención médica de urgencias, consulta externa y hospitalización, suministro de medicamentos y realización de estudios de laboratorio y gabinete", por 3,664.9 miles de pesos, se adjudicaron bajo la modalidad de adquisición directa (AD), y los contratos con número CMA/SPCH/CI/06/02/2024 denominado "Adquisición de uniforme para elementos activos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de San Pedro Cholula, Puebla", por 2,771.9 miles de pesos, y el contrato con número CMA/SPCH/CI/07/01/2024 denominado "Adquisición de unidades tipo patrulla para seguridad pública municipal de San Pedro Cholula, Puebla", por 2,811.9 miles de pesos, se adjudicaron bajo la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas (IR), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; sin embargo, del contrato con número CMA/SPCH/AD/12/04/2023 no se presentó la solicitud de cotizaciones; del contrato con número CMA/SPCH/CI/06/02/2024 se carece de las cartas de invitación, del dictamen técnico y económico, de la constancia de inscripción al padrón, de la garantía de cumplimiento y de los vicios ocultos; del contrato con número CMA/SPCH/CI/07/01/2024 no se presentaron las cartas de invitación, el acta de presentación de proposiciones, ni el dictamen técnico y económico; de los contratos CONCESIÓN, CONVENIO y CONTRATO DE PRESTACIÓN se carece de la solicitud de cotizaciones, del dictamen de excepción a la licitación pública, del dictamen de adjudicación, del acta constitutiva de empresa contratada, de la propuesta económica del proveedor ganador, de la constancia de inscripción al padrón, de la opinión de cumplimiento positiva, de la garantía de anticipo y de cumplimiento, del convenio modificatorio con anexos, y de la ampliación de garantías del convenio; del contrato CONVENIO se presentó la suficiencia presupuestal; sin embargo, no se especifica el monto autorizado para el ejercicio del recurso; del contrato CONTRATO DE PRESTACIÓN se carece del contrato pedido con anexos y de la garantía de vicios ocultos; asimismo, se presentó la suficiencia presupuestal de fecha 2 de abril de 2024; sin embargo, no se presentó por el monto ejercido según contrato, por lo que los expedientes no se presentaron debidamente integrados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, y 70, fracciones I y V; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, párrafos primero y último, y 23, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, artículos 16, 19, párrafo último, 25, 58, 79, 83, 85, fracción V, 99, fracción III, 107, 111, 126 y 132.

El municipio de San Pedro Cholula, Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, del contrato con número CMA/SPCH/CI/06/02/2024 presentó las cartas de invitación, el dictamen técnico y económico, la constancia de inscripción al padrón, la garantía de cumplimiento y la garantía de vicios ocultos; del contrato con número CMA/SPCH/CI/07/01/2024 presentó las cartas de invitación, el acta de presentación de proposiciones y el dictamen técnico y económico; del

contrato CONVENIO presentó la suficiencia presupuestal vigente, y el Convenio de Colaboración celebrado con el Organismo Operador del Servicio de Limpia, el cual acredita que el acto corresponde a un convenio interinstitucional, por lo que no es necesario un procedimiento de contratación pública; del CONTRATO DE PRESTACIÓN presentó la suficiencia presupuestal actualizada, el contrato con anexos, y los oficios aclaratorios que acreditan que el instrumento celebrado corresponde a un convenio interinstitucional con un ente público; del contrato CONCESIÓN presentó la evidencia del acuerdo expreso del Ayuntamiento, que justifica el otorgamiento directo de la concesión, el cual no exige la realización de un procedimiento competitivo; sin embargo, no presentan los elementos suficientes que justifiquen la adjudicación directa, y del contrato número CMA/SPCH/AD/12/04/2023 se carece de la solicitud de cotizaciones, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-B-21140-19-1561-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de San Pedro Cholula, Puebla realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no integraron del contrato con número CMA/SPCH/AD/12/04/2023 denominado "Prestación del servicio, personalización y actualización del software del sistema ERP para el cobro de las contribuciones para el municipio de San Pedro Cholula, Puebla" la solicitud de cotizaciones, y del contrato CONCESIÓN denominado "Servicios de limpieza y manejo de desechos" no presentaron los elementos suficientes que justifiquen la adjudicación directa, por lo que los expedientes de los contratos pagados con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2024 no se presentaron debidamente integrados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, y 70, fracciones I y V; y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, párrafos primero y último, y 23, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, artículos 16, 19, párrafo último, 25, 58, 79, 83, 85, fracción V, 99, fracción III, 107, 111, 126 y 132.

Resultado núm. 3

Con la revisión de 6 expedientes técnicos de adquisiciones, y servicios seleccionados para su fiscalización, 5 pagados con los recursos del FORTAMUN 2024 relacionados con los contratos con número CMA/SPCH/AD/12/04/2023 denominado "Prestación del servicio, personalización y actualización del software del sistema ERP para el cobro de las contribuciones para el municipio de San Pedro Cholula, Puebla", por 2,540.0 miles de pesos, el contrato con número CMA/SPCH/CI/06/02/2024 denominado "Adquisición de uniforme para elementos activos de la Secretaria de Seguridad Ciudadana de San Pedro Cholula, Puebla", por 2,771.9 miles de pesos, el contrato con número CMA/SPCH/CI/07/01/2024

denominado "Adquisición de unidades tipo patrulla para seguridad pública municipal de San Pedro Cholula, Puebla", por 2,811.9 miles de pesos, el contrato CONCESIÓN denominado "Servicios de limpieza y manejo de desechos", por 2,433.1 miles de pesos, y el contrato CONVENIO denominado "Servicios de limpieza y manejo de desechos", por 7,060.3 miles de pesos, por un monto de 17,617.2 miles de pesos; y uno pagado con las PFM 2024 relacionado con el contrato CONTRATO DE PRESTACIÓN denominado "Prestación de servicios de atención médica de urgencias, consulta externa y hospitalización, suministro de medicamentos y realización de estudios de laboratorio y gabinete", por 3,664.9 miles de pesos, para un total de 21,282.1 miles de pesos, se observó que del contrato con número CMA/SPCH/CI/06/02/2024 se carece del contrato de la cuenta bancaria pagadora; del contrato con número CMA/SPCH/CI/07/01/2024 no se presentó el acta de entrega-recepción, el inventario de los bienes contratados y la póliza de egresos; además el resguardo no presenta relación entre los números de serie de cada uno de los vehículos y los datos del personal de la corporación asignados; del contrato CONCESIÓN se carece del acta de entrega-recepción, del inventario de los bienes contratados, de la póliza de egresos y de la factura; además, en la lista de cantidad de residuos no se relacionó con algún tipo de costo unitario, por 2,433.1 miles de pesos; del contrato CONVENIO no se presentaron el acta de entrega recepción, la evidencia de entregables del servicio contratado, el inventario de los bienes contratados, la póliza de egresos, la factura y el documento que acredite el pago, por 7,060.3 miles de pesos, por lo que se determina un monto por aclarar de 9,493.4 miles de pesos; y del contrato CONTRATO DE PRESTACIÓN se carece del acta de entrega-recepción, de la evidencia de entregables del servicio contratado, del reporte fotográfico de los bienes adquiridos que se encuentren en operación y del contrato de la cuenta bancaria pagadora, presentaron facturas y pólizas; sin embargo, no corresponden con el monto reportado como gastado, por 3,664.9 miles de pesos, por lo que no se acreditó que cumplieron con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados, por un monto total de 13,158.3 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, y 70, fracciones I y V; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, párrafos primero y último, y 23, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, artículo 132.

2024-D-21140-19-1561-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 9,493,333.61 pesos (nueve millones cuatrocientos noventa y tres mil trescientos treinta y tres pesos 61/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por la falta de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto pagado con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2024 correspondiente al contrato CONCESIÓN denominado "Servicios de limpieza y manejo de desechos", debido a que no se presentaron el acta de entrega-recepción, el inventario de los bienes contratados, la póliza de egresos, y la factura; además, la lista de cantidad de residuos no se relacionó con algún tipo de costo unitario, y del contrato CONVENIO denominado "Servicios de limpieza y manejo de desechos", se carece del acta de

entrega-recepción, de la evidencia de entregables del servicio contratado, del inventario de los bienes contratados, de la póliza de egresos y de la factura, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, y 70, fracciones I y V; y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, párrafos primero y último y 23, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, artículo 132.

2024-D-21140-19-1561-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 3,664,942.08 pesos (tres millones seiscientos sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos pesos 08/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, debido a que no se proporcionaron, del contrato CONTRATO DE PRESTACIÓN denominado "Prestación de servicios de atención médica de urgencias, consulta externa y hospitalización, suministro de medicamentos y realización de estudios de laboratorio y gabinete", el acta de entrega-recepción, la evidencia de entregables del servicio contratado, el reporte fotográfico de los bienes adquiridos que se encuentren en operación y el contrato de la cuenta bancaria pagadora; y se presentaron facturas y pólizas que no corresponden con el monto reportado como gastado, por lo que no se acreditó que cumplieron con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados, del contrato pagado con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, y 70, fracciones I y V; y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, párrafos primero y último y 23, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, artículo 132.

Resultado núm. 4

Con la revisión de 2 expedientes de adquisiciones y servicios seleccionados para su fiscalización por un monto de 27,719.7 miles de pesos, pagados con los recursos de las PFM 2024 relacionados con los contratos con número CMA/LPN/ADJ/001/2024 denominado "Suministro y colocación de cisternas, para el mejoramiento de viviendas en las localidades del municipio de San Pedro Cholula, Puebla", por 13,866.9 miles de pesos, y el contrato con número CMA/LPN/ADJ/002/2024 denominado "Suministro y colocación de calentadores solares, para el mejoramiento de viviendas en localidades del municipio de San Pedro Cholula, Puebla", por 13,852.8 miles de pesos, se constató que se contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, como son las pólizas de egresos, las facturas, el documento que acredita el pago y la evidencia de entregables de las adquisiciones y servicios contratados.

Obra pública

Resultado núm. 5

Con la revisión de 4 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización, 3 pagados con los recursos del FAISMUN 2024 por 5,205.8 miles de pesos y uno pagado con los recursos del FORTAMUN por 1,193.4 miles de pesos, para un total de 6,399.2 miles de pesos, se verificó que el contrato con número DOP/006/FAISMUN/RAMO33/2024 denominado "Rehabilitación con concreto asfáltico en la localidad de San Diego Cuachayotla del municipio de San Pedro Cholula, Puebla", por 948.9 miles de pesos, se adjudicó bajo la modalidad de adquisición directa (AD) y los contratos con número DOP/007/FAISMUN/RAMO33/2024 denominado "Rehabilitación con concreto asfáltico en la localidad de San Diego Cuachayotla del municipio de San Pedro Cholula, Puebla", por 2,015.5 miles de pesos, el contrato con número DOP/009/FAISMUN/RAMO33/2024 denominado "Rehabilitación con concreto asfáltico en la localidad de San Diego Cuachayotla del municipio de San Pedro Cholula, Puebla", por 2,241.4 miles de pesos, y el contrato con número SISPG/DOP-004/FORTA/2024 denominado "Construcción de alumbrado público en la localidad de Santiago Momoxpan del municipio de San Pedro Cholula, Puebla", por 1,193.4 miles de pesos, se adjudicaron bajo la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas (IR), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; sin embargo, de los contratos con número DOP/007/FAISMUN/RAMO33/2024 y DOP/009/FAISMUN/RAMO33/2024 no presentaron las cartas de invitación de participación, el dictamen de excepción a la licitación pública, la propuesta económica del contratista ganador, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo o dictamen de adjudicación y el acta constitutiva de las empresas concursantes; y del contrato con número SISPG/DOP-004/FORTA/2024 se carece del acta constitutiva de las empresas concursantes, por lo que los expedientes no se presentaron debidamente integrados, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículos 33, 34, párrafo segundo, 35, fracción I, párrafo segundo, 36, 37, 44, párrafo primero, 46, y 88, y del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículos 33, 37, 38, 41, 42, 43, 44, 50 y 51.

El municipio de San Pedro Cholula, Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, de los contratos con número DOP/007/FAISMUN/RAMO33/2024 y DOP/009/FAISMUN/RAMO33/2024 acreditó contar con las cartas de invitación de participación, el dictamen de excepción a la licitación pública, la propuesta económica del contratista ganador, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo y el acta constitutiva de las empresas concursantes; sin embargo del contrato con número SISPG/DOP-004/FORTA/2024 se carece del acta constitutiva de las empresas concursantes, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-B-21140-19-1561-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de San Pedro Cholula, Puebla realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron del contrato con número SISPG/DOP-004/FORTA/2024 denominado "Construcción de alumbrado público en la localidad de Santiago Momoxpan del municipio de San Pedro Cholula, Puebla" el acta constitutiva de las empresas concursantes, por lo que el expediente pagado con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2024 no se presentó debidamente integrado, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículos 33, 34, párrafo segundo, 35, fracción I, párrafo segundo, 36, 37, 44, párrafo primero, 46, y 88, y del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículos 33, 37, 38, 41, 42, 43, 44, 50 y 51.

Resultado núm. 6

Con la consulta de la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía y del análisis de las actas constitutivas de las empresas participantes y ganadoras de los 4 expedientes unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización, se observó que, para los contratos con número DOP/006/FAISMUN/RAMO33/2024 denominado "Rehabilitación con concreto asfáltico en la localidad de San Diego Cuachayotla del municipio de San Pedro Cholula, Puebla", el contrato con número DOP/007/FAISMUN/RAMO33/2024 denominado "Rehabilitación con concreto asfáltico en la localidad de San Diego Cuachayotla del municipio de San Pedro Cholula, Puebla", y el contrato con número DOP/009/FAISMUN/RAMO33/2024 denominado "Rehabilitación con concreto asfáltico en la localidad de San Diego Cuachayotla del municipio de San Pedro Cholula, Puebla", pagados con los recursos del FAISMUN 2024, la empresa ganadora y una participante realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí por un mismo socio en común, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 57, 59, y 70, y de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículo 55, fracción VI.

2024-1-01101-19-1561-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la

presunta responsabilidad administrativa correspondiente para los servidores públicos que en su gestión, realizaron una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procesos de adjudicación y contratación de los contratos con número DOP/006/FAISMUN/RAMO33/2024 denominado "Rehabilitación con concreto asfáltico en la localidad de San Diego Cuachayotla del municipio de San Pedro Cholula, Puebla", el contrato con número DOP/007/FAISMUN/RAMO33/2024 denominado "Rehabilitación con concreto asfáltico en la localidad de San Diego Cuachayotla del municipio de San Pedro Cholula, Puebla", y el contrato con número DOP/009/FAISMUN/RAMO33/2024 denominado "Rehabilitación con concreto asfáltico en la localidad de San Diego Cuachayotla del municipio de San Pedro Cholula, Puebla", contratos pagados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2024, debido a que la empresa ganadora y una participante se encuentran vinculadas entre sí por un mismo socio en común, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 57, 59, y 70, y de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículo 55, fracción VI.

2024-1-01101-19-1561-16-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para las personas morales participantes en los procesos de adjudicación y contratación de los contratos con número DOP/006/FAISMUN/RAMO33/2024 denominado "Rehabilitación con concreto asfáltico en la localidad de San Diego Cuachayotla del municipio de San Pedro Cholula, Puebla", el contrato con número DOP/007/FAISMUN/RAMO33/2024 denominado "Rehabilitación con concreto asfáltico en la localidad de San Diego Cuachayotla del municipio de San Pedro Cholula, Puebla", y el contrato con número DOP/009/FAISMUN/RAMO33/2024 denominado "Rehabilitación con concreto asfáltico en la localidad de San Diego Cuachayotla del municipio de San Pedro Cholula, Puebla", contratos pagados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2024, que, al estar vinculadas entre sí por un mismo socio en común, presentaron propuestas en el mismo proceso de adjudicación, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 57, 59, y 70, y de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículo 55, fracción VI.

Resultado núm. 7

Con la revisión de 3 obras públicas financiadas con los recursos del FAISMUN 2024 por un total de 5,205.8 miles de pesos, se comprobó que los objetos de los contratos se relacionaron con la rehabilitación con concreto asfáltico, concepto que está comprendido dentro de los rubros previstos por la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo, y que también se benefició a la población objetivo.

Resultado núm. 8

Con la revisión de 4 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización, 3 pagados con los recursos del FAISMUN 2024 por 5,205.8 miles de pesos, relacionados con los contratos con número DOP/006/FAISMUN/RAMO33/2024 denominado “Rehabilitación con concreto asfáltico en la localidad de San Diego Cuachayotla del municipio de San Pedro Cholula, Puebla”, por 948.9 miles de pesos, el contrato con número DOP/007/FAISMUN/RAMO33/2024 denominado “Rehabilitación con concreto asfáltico en la localidad de San Diego Cuachayotla del municipio de San Pedro Cholula, Puebla”, por 2,015.5 miles de pesos, y el contrato con número DOP/009/FAISMUN/RAMO33/2024 denominado “Rehabilitación con concreto asfáltico en la localidad de San Diego Cuachayotla del municipio de San Pedro Cholula, Puebla”, por 2,241.4 miles de pesos, y uno pagado con los recursos del FORTAMUN 2024 por 1,193.4 miles de pesos, relacionado con el contrato con número SISPG/DOP-004/FORTA/2024 denominado “Construcción de alumbrado público en la localidad de Santiago Momoxpan del municipio de San Pedro Cholula, Puebla”, para un total de 6,399.2 miles de pesos, se verificó que del contrato con número DOP/006/FAISMUN/RAMO33/2024 se carece del contrato de la cuenta bancaria pagadora; del contrato con número SISPG/DOP-004/FORTA/2024 no presentaron el resumen de la estimación y el contrato de la cuenta bancaria pagadora; del contrato con número DOP/007/FAISMUN/RAMO33/2024 no presentaron los reportes de laboratorio, ni el contrato de la cuenta bancaria pagadora, por 2,015.5 miles de pesos; y del contrato con número DOP/009/FAISMUN/RAMO33/2024 se carece de los reportes de laboratorio y del contrato de la cuenta bancaria pagadora, por 2,241.4 miles de pesos, por lo que no se acreditó que cumplieron con los entregables de las obras conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados, por lo que se observó un monto total de 4,256.9 miles de pesos.

El municipio de San Pedro Cholula, Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, del contrato con número DOP/006/FAISMUN/RAMO33/2024 integró el contrato de la cuenta bancaria pagadora; del contrato con número SISPG/DOP-004/FORTA/2024 presentó el resumen de la estimación y el contrato de la cuenta bancaria pagadora; del contrato con número DOP/007/FAISMUN/RAMO33/2024 integró los reportes de laboratorio y el contrato de la cuenta bancaria pagadora; y del contrato con número DOP/009/FAISMUN/RAMO33/2024 presentó de los reportes de laboratorio y el contrato de la cuenta bancaria pagadora, por lo que aclara un importe de 4,256,932.63 pesos, con lo que se solventa lo observado.

Montos por Aclarar

Se determinaron 13,158,275.69 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 55,401.0 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de San Pedro Cholula, Puebla, mediante la Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, por no presentar la evidencia de que se recibieron los servicios conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados de 2 contratos; además de que, en la adjudicación de 3 contratos de obra pública, la empresa ganadora y una participante realizaron acciones que implicaron o

tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 13,158.3 miles de pesos, que representó el 23.8% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de San Pedro Cholula, Puebla, no realizó una gestión eficiente de los recursos fiscalizados de la Cuenta Pública 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número OF/PM/0024/2026 de fecha 16 de enero de 2026, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 3, 5 y 6 se consideran como no atendidos.



0767 US B. Hoje
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
19 ENE. 2023
DR. CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES.
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
P R E S E N T E.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OFICIO No. OF/PM/0024/2026
ASUNTO: ALCANCE DEL OFICIO No. OF/PM/003/2026
EN ATENCIÓN A LA CÉDULA DE RESULTADOS FINALES
AUDITORÍA 1561 CUENTA PÚBLICA 2024.

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
16 ENE 2023
OFICIALÍA DE PARTES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 fracción I, 108 y 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 9, 17, 17 Bis, 47, 48 y 51 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 103 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 91 fracción III de la Ley Orgánica Municipal; en alcance al oficio con No. OF/PM/003/2026 de fecha 09 de enero de 2026 y recibido en oficialía de partes de la Auditoría Superior de la Federación en la misma data, me permito informar que;

En seguimiento al oficio No. AEGF/5037/2025 de fecha 12 de septiembre y recibido en este H. Ayuntamiento el 22 de septiembre del mismo año, mediante el cual se ordena realizar la auditoría número 1561, con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública 2024, por lo que se solicita información y documentación, el nombramiento de un enlace, así como se da a conocer la designación del personal auditor, que tiene por objetivo fiscalizar que las operaciones financiadas con Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

La que suscribe **C. Tonantzin Fernández Díaz**, en mi carácter de **Presidenta Municipal** Constitucional del H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla, en relación al oficio número





DGAGF"D"/9371/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025 y recibido el 11 de diciembre del mismo año mediante el cual se informa y se cita a la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la revisión practicada, así como del **Acta No. 2024-1561-ARPRFOP-002** de fecha 09 de enero de 2026, atendiendo a anteriormente expuesto, me permito adjuntar al presente un dispositivo de almacenamiento (1 USB) certificado, con la información relacionada en el Anexo Único.

Sin más por el momento le reitero mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE
SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA A 16 DE ENERO DE 2026

C. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO CHOLULA.

SAN PEDRO CHOLULA
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

Ccp. Archivo

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y/o de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se comprendieron en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se comprendieron en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal (TM) y la Dirección de Obra Pública y Movilidad Urbana (DOPyMU), ambas del municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43, y 70, fracciones I y V
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 57, 59 y 70
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, párrafos primero y último, y 23

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, artículos 16, 19, párrafo último, 25, 58, 79, 83, 85, fracción V, 99, fracción III, 107, 111, 126 y 132

Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículos 33, 34, párrafo segundo, 35, fracción I, párrafo segundo, 36, 37, 44, párrafo primero, 46, 55, fracción VI y 88

Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículos 33, 37, 38, 41, 42, 43, 44, 50 y 51

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.